

Gaceta # 8226

17 de junio de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000198 DE 2017

MODIFICATORIO DEL DECRETO NO. 000673 DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2017".

DECRETO N. 000223 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000129 DEL 27 DE MARZO DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO IMPLEMENTÓ LA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000198 DE 2017**

Modificatorio del Decreto No. 000673 de 2016, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017"

EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000350 del 20 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al anexo No. 7 del Documento de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP-013-2016, el Departamento Nacional de Planeación le asignó recursos al Departamento del Atlántico por concepto de la última doceava de 2016, en la suma de \$2.105.631.997 para Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no asegurada y Acciones no POS -S y \$38.223.723 de redistribución de excedentes Aportes Patronales. Adicionalmente, mediante el anexo No. 3 del Documento de Distribución SGP-017-2017, el Consejo Nacional de Política Económica y Social asignó recursos por concepto del Sistema General Participaciones en Salud Once Doceavas de 2017 por valor de \$8.852.322.785 para actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. Teniendo en cuenta, que en el Presupuesto inicial de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia de 2017, liquidado mediante Decreto No. 000673 de 2016, aprobó por concepto del Sistema General de Participaciones en Salud para Prestación de Servicios la suma de \$7.908.315.510 y mediante Documentos de Distribución la suma de \$10.996.178.505, se requiere adicionar la diferencia de \$3.087.862.995 en el artículo del presupuesto de ingresos 12310 "Sistema General Salud - Prestación de Servicios" y en los artículos del presupuesto de egresos 27900 "Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con

Empresas Sociales del Estado de Bajo nivel de complejidad" por \$150.000.000, 27910 "Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Medio nivel de complejidad" por \$1.400.000.000 y 27920 "Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Alto nivel de complejidad", por \$1.537.862.995.

2. Que, el Departamento del Atlántico suscribió con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - DPS - FIP, el Convenio Interadministrativo No. 302 de 2015 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura por valor de \$5.639.166.278, de los cuales la imputación presupuestal de acuerdo a la cláusula quinta del convenio en mención se realizará con cargo a la vigencia 2015 por valor de \$1.973.708.197, para la vigencia 2016 la suma de \$2.255.666.510 y para la vigencia 2017, \$1.409.791.571. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma correspondiente a la actual vigencia por valor de \$1.409.791.571 al presupuesto de ingresos en el artículo 10485 "Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 302 - 2015 Dpto. Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversiones para la Paz - DPS - FIP y Dpto. del Atlántico" y en el artículo del presupuesto de egresos 26321 "Convenio No. 302 - 2015 DPS - FIP - Dpto. Del Atlántico - Construcción de la Segunda Etapa del Malecón de Puerto Colombia".

3. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certificó los saldos a 31 de diciembre de 2016, de los recursos correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002 de 2016, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos por valor de \$240.239.090, de los cuales teniendo en cuenta que en Decretos anteriores se han incorporado la suma de \$200.000.000, se requieren adicionar el saldo de \$40.239.090 al presupuesto de ingresos en el artículo 10651 "Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación No 002 de 2016, entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos" y al presupuesto de egresos en el artículo 26871 "Plan Anticontrabando Departamento del Atlántico".

4. Que, de acuerdo a las certificaciones bancarias a corte 31 de diciembre de 2016 por concepto del Fondo de Desastre y el Fondo Departamental de Bomberos, existen recursos por valor de \$178.324.981 y \$1.488.994.956 respectivamente, los cuales requieren incorporarse a los artículos del presupuesto de ingresos 10637 "Recursos del Balance Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre" en la suma de \$178.324.982 y 10638 "Recursos del Balance Fondo Departamental de Bomberos FONBOMA" por \$1.416.894.956, y al presupuesto de egresos en los

artículos 26470 "Reducción del Riesgo" por \$89.162.491, 26516 "Protección financiera" por \$89.162.491, 26584 "Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMA)" por \$960.000.000 y 26587 "Construcción, mantenimiento, reparación y dotación de estaciones bomberiles en el Departamento del Atlántico", por \$960.000.000.

5. Que, el artículo tercero de la Ordenanza No. 000168 del 6 de mayo de 2013 establece "Reorientación de la Renta: El Departamento del Atlántico podrá suspender, durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, la orientación que recae sobre rentas de destinación específica, con excepción del valor de las mismas que se encuentren comprometidas mediante titularización o mediante acto administrativo o contrato debidamente perfeccionado y las que expresamente determine la Ley". Por tal motivo y teniendo en cuenta los recursos no comprometidos en la vigencia anterior, se requiere adicionar la suma de \$800.000.000 como recursos del balance al artículo del presupuesto de ingreso 10639 "Recursos del Balance Cobros Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Registro)" y al artículo del presupuesto de egreso 23120 "Saneamiento Fiscal y Financiero".

6. Que, de conformidad con el Decreto No. 000039 de 2017, "Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 y los pasivos exigibles de la vigencia 2015", se requieren adicionar recursos por valor de \$182.976.690 al presupuesto de ingresos en el artículo 10658 "Recursos del Balance" y al presupuesto de egresos en el artículo 26353 "Pasivos Exigibles Sector Agropecuario", con el fin de cancelar el pago derivado del contrato suscrito entre el Departamento del Atlántico y la firma MGC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

7. Que, atendiendo las solicitudes de las diferentes dependencias de la Administración Central se requieren realizar los movimientos presupuestales necesarios por valor de \$2.145.410.000, para asignar recursos a los artículos 20300 "Asesorías y Contratos" por \$207.450.000, 24229 "Aportes de Salud Docentes" por \$7.000.000, 25020 "Acceso al servicio educativo y atención integral de la primera infancia" por \$150.000.000, 25072 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico" por \$240.000.000, 25080 "Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del Departamento del Atlántico" por \$850.000.000, 25170 "Apoyo a deportistas en el Departamento del Atlántico" por \$30.000.000, 25500 "Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir" por \$600.000.000, 25920 "Recuperación nutricional" por \$40.000.000, 26500 "Atención de Emergencias" por \$16.000.000, 26510 "Fortalecimiento a Organismos

de Socorro y operativos" por \$50.000.000, 26350 "Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina" por \$48.960.000, 26760 "Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector" por \$51.000.000 y 26940 "Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)", por \$80.000.000.

8. Que, la Secretaría de Agua Potable con el fin de adelantar proyectos de acueducto y saneamiento básico en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico, solicita realizar movimientos presupuestales por valor de \$740.015.000, para trasladar recursos a los artículos 26000 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales" por \$226.000.000, 26030 "Construcción de infraestructura de alcantarillado sanitario en las cabeceras municipales" por \$68.000.000, 26050 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto en corregimientos y/o zonas dispersas" por \$64.000.000, 26390 "Construcción de unidades sanitarias individuales para el manejo de las aguas residuales en la zona rural nucleada del Departamento" por \$250.000.000, 26432 "Pasivos Exigibles vigencias anteriores (Sector Agua Potable)" por \$15.000 y 26430 "Apoyo económico y/o institucional a localidades en la implementación de programas de reciclaje", por \$132.000.000.

9. Que, con el fin dar cumplimiento a los compromisos contemplados en la ejecución del Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 - 2019", se requieren realizar créditos y contracreditos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones por valor de \$2.018.500.000, para trasladar recursos a los artículos 20300 "Asesorías y Contratos" por \$99.000.000, 23020 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)" por \$700.000.000, 25070 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico" por \$60.000.000, 25080 "Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico" por \$400.000.000, 25410 "Dinamizar los centros de vida y adultos mayores" por \$200.000.000, 25800 "Fortalecimiento a la biblioteca Meira del Mar y red de bibliotecas públicas" por \$15.000.000, 26250 "Salvaguarda del patrimonio" por \$160.000.000, 26350 "Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina" por \$540.000.000, 26450 "Recuperación y protección ambiental" por \$100.000.000, 26490 "Mitigación de la vulnerabilidad y el riesgo" por \$100.000.000, 26900 "Desarrollo y/o Soporte Técnico a los Sistemas de Información de la entidad" por \$89.500.000 y 26940 "Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)", por \$55.000.000.

10. Que, la Secretaría de Salud con el objeto de trasladar recursos en la subcuenta de Salud Pública Colectiva, solicita contracreditar el artículo 27350 "Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV" y acreditar el artículo 27580 "Otras condiciones Endemo - Epidémicas" por valor de \$700.000.000, respectivamente.

11. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000350 del 20 de abril de 2017, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de junio de 2017, para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesario para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2017".

12. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2017.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.01.02.06		TRANSFERENCIAS	
1.01.01.02.06.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.01.01.02.06.01.04		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
	10485	Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 302 - 2015 Dpto Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversiones para la Paz - DPS - FIP y Dpto del Atlántico"	1.409.791.571
1.01.02		RECURSOS DE CAPITAL	
1.01.02.01		RECURSOS DEL BALANCE	
1.01.02.01.02		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	10637	Recursos del Balance Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre	178.324.982
	10638	Recursos del Balance Fondo Departamental de Bomberos FONBOMA	1.400.000.000

	10639	Recursos del Balance Cobros Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Registro)	800.000.000
	10651	Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación No 002 de 2016, entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos	40.239.090
	10658	Recursos del Balance	182.976.690
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.01.02.03		TRANSFERENCIAS	
1.02.01.02.03.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.02.01.02.03.01.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	
1.02.01.02.03.01.01.01		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	12310	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	3.087.862.995
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017	7.099.195.328

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.02		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	23120	Saneamiento Fiscal y Financiero	800.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	

2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.06		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN COMPETITIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.06.01		SECTOR TURISMO	
	26321	Convenio No. 302 - 2015 DPS - FIP - Dpto. del Atlántico - Construcción De La Segunda Etapa Del Malecón De Puerto Colombia	1.409.791.571
2.01.03.02.07		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE ADAPTADA AL CAMBIO CLIMATICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.07.01		SECTOR AGROPECUARIO	
	26353	Pasivos Exigibles Sector Agropecuario	182.976.690
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSITÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.02.02		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	
2.01.03.03.02.02.02		SUBCUENTA REDUCCION DEL RIESGO	
	26470	Reducción del Riesgo	89.162.491
2.01.03.03.02.02.06		SUBCUENTA PROTECCIÓN FINANCIERA	
	26516	Protección financiera	89.162.491
2.01.03.03.03		PROGRAMA: TERRITORIO LÍDER EN SEGURIDAD CON JUSTICIA Y EQUIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.03.01		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	26584	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMA)	960.000.000
	26587	Construcción, mantenimiento, reparación y dotación de estaciones bomberiles en el Departamento del Atlántico	440.000.000
2.01.03.04		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	
2.01.03.04.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	

2.01.03.04.02.04		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	26871	Plan Anticontrabando Departamento del Atlántico	40.239.090
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.02		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	
2.02.03.02.01		EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	
2.02.03.02.01.01		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	
	27900	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Bajo nivel de complejidad	150.000.000
	27910	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Medio nivel de complejidad	1.400.000.000
	27920	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Alto nivel de complejidad	1.537.862.995
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017	7.099.195.328

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES	

2.01.01.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	20150	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	2.450.000
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.01		ADQUISICION DE BIENES	
2.01.01.01.02.01.01		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	
	20240	Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador	6.000.000
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.03		TRANSFERENCIAS DE CESANTIAS	
	21290	Intereses sobre Cesantías	50.000.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.01		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.01.02.01.01		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	23018	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Capital (Impuesto de Cerveza)	2.718.500.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.01.03.01.01.01.01.01		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.01.03.01.01.01.01.01.01		GASTOS DE PERSONAL	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01.01		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	

	24010	Sueldos	7.000.000
2.01.03.01.01.01.01.05		ACCESO Y PERMANENCIA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASEO Y VIGILANCIA	
	25070	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	998.000.000
	25080	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del Departamento del Atlántico	218.000.000
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.01.04		SECTOR AGUA POTABLE	
	26040	Construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	370.015.000
	26060	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitarios en los corregimientos	370.000.000
2.01.03.02.06		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN COMPETITIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.06.01		SECTOR TURISMO	
	26320	Competitividad turística	48.960.000
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.01.02		SECTOR AGUA	
	26390	Construcción de unidades sanitarias individuales para el manejo de las aguas residuales en la zona rural nucleada del Departamento	240.000.000

2.01.03.03.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSITÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFONQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.02.01		MEDIO AMBIENTE	
	26450	Recuperación y protección ambiental	800.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	
2.02.03.01.01		SALUD AMBIENTAL	
2.02.03.01.01.04.04		VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	
2.02.03.01.01.04.04.02		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
	27350	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	700.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017	6.528.925.000

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	

2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20300	Asesorías y Contratos	306.450.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.01		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.01.02.01.01		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	23020	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)	700.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.01.03.01.01.01.01.01		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.01.03.01.01.01.01.01.01		GASTOS DE PERSONAL	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.02.02		CONTRIBUCIONES SECTOR PÚBLICO	
	24229	Aportes de Salud Docentes	7.000.000
2.01.03.01.01.01.01.05		ACCESO Y PERMANENCIA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASEO Y VIGILANCIA	
	25020	Acceso al servicio educativo y atención integral de la primera infancia	150.000.000

	25070	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	60.000.000
	25072	Compra de Predios para la Construcción de Infraestructura Educativa en el Departamento del Atlántico	240.000.000
	25080	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	1.250.000.000
2.01.03.01.01.04		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
	25170	Apoyo a deportistas en el Departamento del Atlántico	30.000.000
2.01.03.01.01.07		SECTOR ADULTO MAYOR	
	25410	Dinamizar los centros de vida y adultos mayores	200.000.000
2.01.03.01.03		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN EQUIDAD DE GÉNERO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.03.01		SECTOR MUJER	
	25500	Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir	600.000.000
2.01.03.01.07		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN LA CULTURA PARA EL DESARROLLO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.07.01		SECTOR CULTURA	
	25800	Fortalecimiento a la biblioteca Meira Del Mar y red de bibliotecas publicas	15.000.000
2.01.03.01.10		PROGRAMA: ATLÁNTICO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.10.01		SECTOR NUTRICION	
	25920	Recuperación nutricional	40.000.000
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.01.04		SECTOR AGUA POTABLE	

	26000	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales	226.000.000
	26030	Construcción de infraestructura de alcantarillado sanitario en las cabeceras municipales	68.000.000
	26050	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto en corregimientos y/o zonas dispersas	64.000.000
2.01.03.02.05		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN ECONOMÍA NARANJA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.05.02		SECTOR CULTURA	
	26250	Salvaguarda del patrimonio	160.000.000
2.01.03.02.07		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE ADAPTADA AL CAMBIO CLIMATICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.07.01		SECTOR AGROPECUARIO	
	26350	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	588.960.000
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.01.02		SECTOR AGUA	
	26390	Construcción de unidades sanitarias individuales para el manejo de las aguas residuales en la zona rural nucleada del Departamento	250.000.000
	26430	Apoyo económico y/o institucional a localidades en la implementación de programas de reciclaje	132.000.000
	26432	Pasivos Exigibles vigencias anteriores (Sector Agua Potable)	15.000

2.01.03.03.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSITÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.02.01		MEDIO AMBIENTE	
	26450	Recuperación y protección ambiental	300.000.000
2.01.03.03.02.02		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	
2.01.03.03.02.02.04		SUBCUENTA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL RIESGO	
	26490	Mitigación de la vulnerabilidad y el riesgo	100.000.000
	26500	Atención de Emergencias	16.000.000
	26510	Fortalecimiento a Organismos de Socorro y operativos	50.000.000
2.01.03.04		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	
2.01.03.04.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.04.02.01		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	26760	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector	51.000.000
2.01.03.04.02.06		SECTOR INFORMATICA	
	26900	Desarrollo y/o Soporte Técnico a los Sistemas de Información de la entidad	89.500.000
2.01.03.04.02.07		SECTOR EDUCACIÓN	
	26940	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	135.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	
2.02.03.01.01		SALUD AMBIENTAL	
2.02.03.01.01.04		EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	

2.02.03.01.01.04.04		VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	
2.02.03.01.01.04.04.02		ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.02.03.01.01.04.04.02.01		GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV	
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.02		TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	
	27580	Otras condiciones Endemo - Epidémicas	700.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017	6.528.925.000

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2017.

Firmado Original

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS
LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000223 DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 000129 DEL 27 DE MARZO DE 2017 A TRAVÉS DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO IMPLEMENTÓ LA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En uso de las facultades, deberes y competencias constitucionales conferidas por los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc. 2-3 de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 617 de 2000, 1454 de 2011, Decreto 1222 de 1986, y las facultades y autorizaciones señaladas en la Ordenanza 000344 de 2 de marzo de 2017 expedida por la Asamblea del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece:

"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"

A su turno, el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades Territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden y, el artículo 288, al referirse a las competencias de las entidades territoriales, señala que la Ley Orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de estas competencias entre la Nación y los Departamentos, y que tales competencias serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Por su parte el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que por disposición del artículo 3 de la Ley 1454 de 2011, numerales 6 y 8; principios rectores del ordenamiento territorial, (principios de sostenibilidad y solidaridad), deben conciliarse para la equidad social y territorial, correspondiéndole a las entidades territoriales apoyar a las entidades de menor desarrollo relativo en procura de garantizar el acceso equitativo de oportunidades y beneficios para elevar la calidad de vida de la población.

Que por disposición del Decreto 1222 de 1986 por medio de la cual se adopta El código de régimen departamental comprende los siguientes títulos; El departamento como entidad territorial y sus funciones; condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; planeación departamental y coordinación de funciones nacionales; asambleas; gobernadores y sus funciones; bienes y rentas departamentales; contratos; personal; control fiscal; entidades descentralizadas; convenios interdepartamentales y disposiciones varias.

Que la Ley 1537 de 2012, promovida por el Gobierno nacional, el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentada a través del Decreto Compilatorio 1077 de 2015 que tiene por objetivo lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda.

Que mediante la ordenanza 000310 de 15 de junio de 2016, la Asamblea departamental del Atlántico aprobó el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016- 2019 Atlántico Líder.

Que dentro de los componentes programáticos del Plan de desarrollo del periodo 2016-2019 Atlántico Líder mediante su eje estratégico tercero: inversión social responsable artículo 66 programa Atlántico Líder en Vivienda Digna con Enfoque Étnico Diferencial, el Departamento busca promover el acceso de sus habitantes a una vivienda digna supliendo las necesidades básicas insatisfechas, a través del mejoramiento cualitativo de los espacios y condiciones saludables del hábitat. Para un total de 8130 viviendas mejoradas como meta del producto para el año 2019.

Que en cumplimiento del Plan de desarrollo departamental Atlántico Líder periodo 2016-2019, la normatividad vigente y la autorización dada por la Asamblea departamental a través de la Ordenanza No. 000344 de 2 de marzo 2017, en la cual "se conceden Facultades y Autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para entregar Subsidios en Especie de los Proyectos de Vivienda que se llevan a cabo en el Departamento del Atlántico." El Gobierno Departamental tiene el deber legal de fomentar el acceso a una vivienda digna a todos los habitantes de

los municipios que conforman el Departamento del Atlántico para mejorar sus condiciones de habitabilidad.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2016- 2019 "Barranquilla Capital de Vida" el cual tiene como objetivo general luchar contra la pobreza, cerrar las brechas sociales y económicas de los habitantes, mejorar su calidad de vida, participar activamente en la construcción de paz, aportar en el cumplimiento de los compromisos del país para la adopción del cambio climático y generar progreso al Distrito, y dentro de su eje estratégico, capital de espacios para la gente; el cual desarrolla la política pública de techo digno para todos; en su artículo 59, el cual busca promover el acceso a la vivienda digna mediante la asignación de subsidios de vivienda nueva nacional y distrital, en proyectos de vivienda de interés prioritario VIP y vivienda de interés social VIS como también la titulación de predios, beneficiando de manera especial a los hogares y asentamientos humanos urbanos en situación de pobreza vulnerabilidad social y precariedad de hábitat, así mismo, esta política busca mejorar la calidad de vida a aquellas familias que viven en precarias condiciones a través del programa mejoramiento de vivienda y es denominado "Programa tu Casa Linda" en el artículo 62 el cual busca atender las necesidades de las familias que posean una solución habitacional con una o varias carencias básicas relacionadas o carencias estructurales, materiales de construcción inadecuadas, insuficiente equipamiento sanitario.

Que para la eficacia de los principios constitucionales de la función administrativa del artículo 209 constitucionales como lo son la igualdad, la moralidad, la eficacia y la economía administrativa, los principios rectores del ejercicio de competencias como lo dispone el artículo 288 constitucional como lo son el de coordinación definido como la armonía y coherencia entre las actividades que realice una entidad territorial en su interior y en relación con las demás entidades territoriales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y el principio de subsidiariedad cuando las autoridades de un nivel superior apoyan transitoriamente a las de un nivel inferior en relación de actividades propias del nivel inferior.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, es viable que el Departamento del Atlántico de conformidad a lo que establece la Ley 1617 de 2013 incluya dentro del marco del presente Decreto al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con el fin de materializar, real y efectivamente, la igualdad insita en los fines sociales del Estado aquí descritos, garantizando la protección a aquellas personas que por su condición económica se encuentran en una circunstancia de debilidad manifiesta.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo sexto del decreto 000129 del 27 de marzo de 2017, el cual quedara así:

Artículo Sexto. - Incluir: al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de la competencia territorial del presente Decreto en concordancia a lo dispuesto en el acto Legislativo 1 de 1993, regulado por la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto se rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan vigentes todos los demás artículos del Decreto 000129 del 27 de marzo de 2017, en lo que no sea contrario a lo estipulado en el presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de junio de 2017.

Firmado Original

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico